

|                                                                                   |                                                                                                  |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>GESTIÓN DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES</b><br><b>“Gestión de Prácticas Pre Profesionales”</b> |                |
|                                                                                   | Código: FAIA-GPP-PC-01                                                                           | Versión:01     |
|                                                                                   | Fecha de Aprobación: 06/02/2024                                                                  | Página: 1 de 6 |



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

### PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

### REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

#### CAPITULO I

##### GENERALIDADES Y ALCANCES

Art.1. El presente Reglamento contiene las normas académicas y administrativas específicas, de las Prácticas Pre-Profesionales que deben desarrollar los estudiantes de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Art. 2. Se sustenta en:

- Ley Universitaria 30220 (artículo 40)
- Decreto Legislativo No 1401: Que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Ley 28518: Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED: Reglamento de la Ley 28740
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Que aprueba la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N° 000026-2021-SINEACE/CDAH, que aprueba el Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva
- Resolución No 3243-CU-2017, que aprueba la implementación del Plan Curricular 2018.
- Resolución No 2168-CU-2022, que aprueba la implementación del Plan Curricular 2023.

Art. 3. El presente Reglamento es vigente para los alumnos de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias de los ciclos VII, VIII, IX y X, y a los alumnos que hayan concluido sus estudios y no realizaron sus respectivas prácticas como requisito para obtener el grado de bachiller.

#### CAPITULO II

##### DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

Art. 4. Las Prácticas Pre-Profesionales comprende el conjunto de actividades mediante el cual el estudiante obtendrá experiencia en Instituciones Públicas y/o Privadas, orientadas al logro del perfil de egreso del Ingeniero en Industrias Alimentarias de la UNCP. Las Prácticas Pre-Profesionales son obligatorias para obtener el grado de bachiller.

|                                                                                   |                                                                                                  |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>GESTIÓN DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES</b><br><b>“Gestión de Prácticas Pre Profesionales”</b> |                |
|                                                                                   | Código: FAIIA-GPP-PC-01                                                                          | Versión:01     |
|                                                                                   | Fecha de Aprobación: 06/02/2024                                                                  | Página: 2 de 6 |



## CAPITULO III

### DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

- Art. 5. Al concluir las Prácticas Pre-Profesionales, el estudiante del programa de Estudios de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNCP estará en condiciones de desempeñarse en la profesión de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología.
- Art.6. Las características de la Práctica Pre-Profesional están delineadas por el plan curricular, las cuales son:
- Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
  - Sistemática, porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva.
  - Diversificada y realista, porque atiende a diversas realidades de la actividad privada, pública en diferentes áreas geográficas.
  - Formativa, porque fortalece la formación profesional, ética y moral.
  - Polivalente, porque las actividades que desarrolla la profesión permiten realizar proyectos integrales, mediante la acción interdisciplinaria y trabajos en equipo.

## CAPITULO IV

### DE LOS CREDITOS Y REQUISITOS

- Art.7. Las Prácticas Pre-Profesionales evaluadas y aprobadas tienen un valor de 04 (cuatro) créditos.
- Art.8. **Para iniciar las Prácticas Pre-Profesionales los estudiantes deben haber aprobado el sexto semestre (130 créditos).** Para matricularse en la “asignatura” de Prácticas Pre-Profesionales el estudiante debe haber culminado el noveno semestre y los seis meses de Prácticas Pre-Profesionales.
- Art.9. Las Prácticas Pre-Profesionales se realizarán en entidades públicas y privadas que desarrollen actividades afines a la Carrera Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.
- Art.10. Las Prácticas Pre-Profesionales podrán ser realizadas de acuerdo con la siguiente modalidad:
- Mínimo 06 (seis) meses, distribuidos de la siguiente forma independiente:
    - Tres (03) meses en las plantas piloto, o en cualquiera de las unidades productivas de la FAIIA. El Coordinador Académico del Consejo Directivo certificará estas prácticas.
    - Tres (03) meses en instituciones públicas y/o privadas en el área de la Industria de Alimentos (producción, laboratorio, control de calidad, y otros). Se presentará un informe relacionado con estas prácticas y el certificado correspondiente.
  - Mínimo 06 (seis) meses en instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades afines a la Carrera Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias. Estas prácticas podrán realizarse en 02 (dos) etapas. Se presentará un informe relacionado con estas prácticas y el

|                                                                                   |                                                                                                  |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>GESTIÓN DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES</b><br><b>“Gestión de Prácticas Pre Profesionales”</b> |                |
|                                                                                   | Código: FAIIA-GPP-PC-01                                                                          | Versión:01     |
|                                                                                   | Fecha de Aprobación: 06/02/2024                                                                  | Página: 3 de 6 |



certificado correspondiente.

Art.11. En el caso de prácticas en Instituciones Públicas o Privadas, los estudiantes podrán:

- a) Participar libremente en las convocatorias de Prácticas Pre-Profesionales publicadas por entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras.
- b) Participar en la convocatoria y selección que realiza la Facultad para lograr cubrir las vacantes que se presenten, luego de gestiones o convenios firmados con las instituciones.
- c) Tramitar en forma personal las Prácticas Pre-Profesionales en Instituciones y/o Empresas relacionadas con el programa de estudios.
- d) En cualquiera de los tres casos anteriores y antes de iniciar con las prácticas Pre-Profesionales estas serán registradas en el libro de “Prácticas Pre-Profesionales” de la coordinación correspondiente.

Art.12. Al término de las Prácticas Pre-Profesionales, el estudiante debe elaborar el Informe correspondiente bajo la estructura del Formato (Código FAIIA-GPP-FO-04)

## **CAPITULO V**

### **DEL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN**

- Art. 13. El estudiante matriculado en la “asignatura” de Prácticas Pre-Profesionales elaborará el informe correspondiente al trabajo desarrollado en el centro de prácticas, de acuerdo con el Art. 12 y con el apoyo del docente a cargo de la “asignatura”. El docente encargado será quien determine los avances correspondientes para el primer y segundo consolidado.
- Art. 14. El Informe será presentado individualmente a la Facultad al final del ciclo académico en el cual se matriculó el estudiante en la “asignatura” de Prácticas Pre-Profesionales.
- Art.15. Los avances de la redacción del Informe Final de la Práctica Pre-Profesional será revisado por el docente a cargo de la “asignatura” de Prácticas Pre-Profesionales y le otorgará el calificativo respectivo.

## **CAPITULO VI**

### **FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES**

- Art.16. El Coordinador de Prácticas Pre-Profesionales será designado por el Consejo de Facultad, y sus funciones son las siguientes:
  - a. Registrar en el libro de Prácticas Pre-Profesionales (físico y/o virtual) a los estudiantes que realizan esta labor académica en las instituciones públicas o privadas.

|                                                                                   |                                                                                                  |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>GESTIÓN DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES</b><br><b>“Gestión de Prácticas Pre Profesionales”</b> |                |
|                                                                                   | Código: FAIIA-GPP-PC-01                                                                          | Versión:01     |
|                                                                                   | Fecha de Aprobación: 06/02/2024                                                                  | Página: 4 de 6 |



Número de expediente de la solicitud de inscripción de Prácticas Pre-Profesionales

Datos del practicante

Datos de la institución

Fecha de inicio

Fecha de culminación

Nombre del asesor designado

Fecha de entrega de certificado

- b. Designar al asesor de las Practicas Pre-Profesionales.
- c. Elaborar y tener actualizada una base de datos relacionada con: convenios, cartas de intención, directorio de empresas y otros de interés para las Practicas Pre-Profesionales.
- d. Recepcionar los informes de Prácticas Pre-Profesionales (físico y electrónico) aprobados por el docente de la “asignatura” y derivar a la biblioteca de la facultad.
- e. Informar al Comité de Calidad y la Dirección de Escuela Profesional semestralmente de las actividades desarrolladas en las Practicas Pre-Profesionales.
- f. Difundir el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales a los estudiantes de la FAIIA a partir del sexto semestre.

Art.17. Las Prácticas Pre-Profesionales serán supervisadas por los docentes asesores, quienes serán designados por el Coordinador de Prácticas Pre Profesionales.

Art.18. El Coordinador de Practicas Pre-Profesionales designará a los docentes asesores de las prácticas dentro del período en que se desarrolla, pudiendo ser designados los profesores nombrados y/o contratados que desempeñen función docente en la Facultad.

Art.19. Los docentes asesores, visitarán la institución donde los estudiantes realizan las prácticas, para recabar información necesaria. Para este efecto el docente asesor aplicará la lista de cotejo que del formato FAIIA-GPP-FO-06 “Lista de Cotejo del Asesor del Practicante”

#### **FUNCIONES DEL DOCENTE DE LA ASIGNATURA DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES**

Art.20. El docente responsable tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar talleres a los estudiantes matriculados en la asignatura de la estructura del informe de Prácticas Pre-Profesionales
- b) Solicitar informes de avance de la redacción del Informe de las Prácticas Pre-Profesionales
- c) Evaluar la asignatura según el sílabo.

Art.21. La evaluación final de la “asignatura” de Prácticas Pre-Profesionales se hará teniendo en cuenta que la nota mínima aprobatoria de carácter vigesimal es de 11 puntos.

La nota promedio de la evaluación profesional se registra en la nota de prácticas pre-profesionales del décimo ciclo y va a consignar:

- Nota de informes, exposición de avances y presentación del informe final de las prácticas pre-profesionales, según Formato GPP-FO-04 del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales FAIIA, el cual establece que **el objetivo general es lograr al menos 02 de las competencias específicas del perfil de egreso del Plan Curricular 2023 FAIIA** y los objetivos específicos deberán estar

|                                                                                   |                                                                                                  |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>GESTIÓN DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES</b><br><b>“Gestión de Prácticas Pre Profesionales”</b> |                |
|                                                                                   | Código: FAIA-GPP-PC-01                                                                           | Versión:01     |
|                                                                                   | Fecha de Aprobación: 06/02/2024                                                                  | Página: 5 de 6 |



relacionados con el plan de trabajo donde se realizaron las prácticas.

- Nota de evaluación de la Institución donde realizó las prácticas pre-profesionales

## CAPITULO VII

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Art. 22. El Estudiante Practicante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica Pre-Profesional.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.

Art. 23. Son deberes del Estudiante Practicante:

- a) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus Prácticas.

## CAPITULO VIII

### DE LAS SANCIONES

Art. 24. Los alumnos practicantes que cometan las siguientes causales:

- a) Abandono injustificado del centro de Prácticas
- b) Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de Prácticas.
- c) Incumplimiento en la presentación de los informes de acuerdo a este reglamento.
- d) Adulteración de información referentes a las prácticas de manera parcial o total.

Las posibles sanciones serán evaluadas por el Coordinador de la Prácticas Pre-Profesionales teniendo en cuenta la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamentos y demás normas vigentes.

## CAPITULO IX

### DISPOSICION FINAL

Art. 25. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales y el Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

|                                                                                   |                                                                                                  |                |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES</b><br><b>“Gestión de Prácticas Pre Profesionales”</b> |                |  |
|                                                                                   | Código: FAIIA-GPP-PC-01                                                                          | Versión:01     |                                                                                     |
|                                                                                   | Fecha de Aprobación: 06/02/2024                                                                  | Página: 6 de 6 |                                                                                     |

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Art. 26. Si el estudiante al momento de la matricula (decimo ciclo) le faltará 2 (dos) meses por concluir sus Prácticas Pre-Profesionales excepcionalmente podrá matricularse en la “asignatura” de Prácticas Pre-Profesionales.

Ciudad Universitaria, 14 de febrero de 2024

## ANEXOS

FAIIA-GPP-FO-02 PLAN DE ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS

FAIIA-GPP-FO-03 FICHA DE CONTROL DE ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS

FAIIA-GPP-FO-04: INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

FAIIA-GPP-FO-05: HOJA DE EVALUACIÓN DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

FAIIA-GPP-FO-06: LISTA DE COTEJO DEL ASESOR DEL PRACTICANTE